

HAROLD AMIR VALENCLA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00333-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROEMPAQUES S.A.S.
Demandado: SOCIEDAD OROZCO GUTIERREZ S.A.S.

AUTO No. 0615.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Microempques S.A.S., con Nit.: 805.016.291-0, a través de apoderado Judicial, contra Sociedad Orozco Gutiérrez S.A.S con Nit.: 805.017.117-8; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se observa la siguiente falencia:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte áctora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali
En estado No. 0615 de 2020
Notifíquese a la parte anterior
Secretaria

